



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/001398/17

No. de trámite; 10/LU-0170/05/17

Número de Registro Ambiental: MWIMJ1000421

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Victoria de Durango, Dgo., 24 de mayo del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.P. JORGE EMILIO GARCIA NAVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.
Río Tamesis No. 2505 Colonia Magdalenas
27010.- Torreón, Coah.

Tel. 8717475750

Correos electrónicos; jorge.garcia@minerawilliam.mx
sergio.gutierrez@minerawilliam.mx

Vistos para resolver la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) de la empresa denominada **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, ingresada el día 09 de mayo del 2017 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa, para acreditarle el incremento de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos, y;

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito con número MINWILL/34/09, de fecha 13 de octubre del año 2009, el representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, solicitó se le emitiera Licencia Ambiental Única nueva a nombre de la empresa antes citada.
- II. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002086 de fecha 03 de noviembre del año 2009, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, a favor de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Vista Hermosa, Municipio de Cuencamé, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el **"Beneficio de minerales con contenido de Oro y Plata**, con una capacidad anual instalada para producir **11,153.07 Kilogramos de barras Doré"**.
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 05 de mayo del año 2017, el representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la LAU No. **LAU-10/035-2009**, para acreditarle modificación en la capacidad de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos.

Al escrito señalado en el RESULTANDO anterior se anexó la información que justifica el incremento de la producción, los nuevos residuos peligrosos a generar, así como el pago por derechos, y;



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001398/17**

No. de trámite; **10/LU-0170/05/17**

Número de Registro Ambiental: **MWIMJ1000421**

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40, 41, 42 y 43 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango es competente para resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única solicitada por el representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**
- 2) Que a la documentación ingresada y para justificar la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, se anexó la información correspondiente a las secciones 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 3.2, 3.3 y 4 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-033 (instructivo general para elaborar la LAU).
- 3) Que también se anexó copia de; los formatos FF-SEMARNAT-005 y SEMARNAT-007-017 (Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos y Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, respectivamente), así como del pago por derechos con la tarifa correspondiente al trámite de actualización de Licencia Ambiental Única.

Por lo antes expuesto, se determinó que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** a nombre de **MINERA WILLIAM S.A. DE C.V.**, resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C.P. Jorge Emilio García Nava, como Representante Legal de la empresa denominada **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la **actualización** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** que solicitó el representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción, la modificación de condiciones y eliminación de condiciones.

TERCERO.- En el oficio No. SG/130.2.1/002086 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009** a favor del establecimiento denominado **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, se elimina la condición 8



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001398/17**

No. de trámite; **10/LU-0170/05/17**

Número de Registro Ambiental: **MWIMJ1000421**

(ocho) y se modifican; el sexto párrafo de la página No. 2, las condiciones 6 y 12, del oficio antes citado, para quedar como sigue;

Sexto párrafo de la página No. 2.- "Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas; Latitud Norte, 25° 03' 39.12" y Longitud Oeste, 103° 42' 09.09" del Ejido Vista Hermosa, Municipio de Cuencamé, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el **Beneficio de minerales con contenido de Oro y Plata**", con una capacidad anual instalada para producir:

| Nombre del producto | Cantidad | Unidad |
|----------------------------|-----------------|---------------|
| Barras Doré | 150,000 | Kg. |

Condición No. 6.- Las emisiones contaminantes a la atmósferas generadas por el establecimiento de nominado **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y a las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables, así como a las siguientes disposiciones:

6.1.- Las emisiones generadas por la quebradora primaria, criba vibratoria y quebradora secundaria, todos estos equipos con una capacidad para procesar 500 Ton./día de mineral, así como del Horno de Inducción con capacidad para fundir 125 Kg/hora, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fija, por lo que se deberán cuantificar por lo menos una vez al año.

6.2.- Las emisiones generadas en el patio de almacenamiento de mineral, tanto de partículas como de gases de combustión, así como del horno de inducción, deberán ser calculadas por alguna de las metodologías citadas en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Condición No. 12.- El manejo de residuos peligrosos dentro y fuera del establecimiento denominado **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, de; Solidos de mantenimiento automotriz, Aceite lubricante gastado, Tierra contaminada, Embalajes contaminados con Cianuro de Sodio, Grasa usada, Baterías de desecho Plomo-acido, Aceite dieléctrico, Lámparas y luminaras de desecho y Tambos y envases vacíos contaminados, manifestados ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango mediante los formatos; FF-SEMARNAT-005 y SEMARNAT-07-017; Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos y Aviso de Inscripción para Empresas Generadoras de Residuos Peligrosos respectivamente , el 15 de febrero del año 2016 y en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única Número 10/LU-0170/05/17 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 47, 65 al 77, 91, 129 al 131 del

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco, Victoria de Durango, Dgo.

Tel. 6188270200, ext. 20204
email: <http://www.semarnat.gob.mx>

3 de 4



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001398/17**

No. de trámite; **10/LU-0170/05/17**

Número de Registro Ambiental: **MWIMJ1000421**

Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002086 de fecha 03 de noviembre del año 2009, mediante el que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/035-2009**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, Río Támesis No. 2505 Colonia Magdaleñas, C.P. 27010, en Torreón, Coah., y cúmplase lo proveído.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- c.c.p. **M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.-** Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.
Prof. Ismael Guerrero Moreno.- Presidente Municipal de Cuencamé, Constitución No. 109 C.P. 35800, Cuencamé, Dgo.
Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango. - Cd. Lerdo, Dgo.
Expediente.

REKVB'FJGM'JLCC'JLGA

VU; 10/LU-0170/05/17